

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autocen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de p.º eta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 12 Mayo 1926.)

Gobierno civil

de la
Provincia de Córdoba

Circular núm. 1.612

Sindicatos Agrícolas

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura en telegrama fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

«Disponiendo R. D. 30 de Abril último que forme parte Junta Central Puertos como Vocal de la misma un

representante de los Sindicatos Agrícolas designado por todos ellos, interés de V. E. que a fin de que llegue a conocimiento de los de esa provincia lo comunique por Diario Oficial para que antes del 30 del corriente remitan a esta Dirección general nombre persona por quien votan teniendo en cuenta que votos después de dicha fecha no serán tenidos cuenta.

Lo que se hace público por medio de la presente para que llegue a conocimiento de las entidades interesadas.

Córdoba 12 de Mayo de 1926.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapiedra.

Alcaldía Constitucional de Montilla

Núm. 1.593

Edicto

Aprobado por la Comisión Permanente de mi presidencia el pliego de condiciones para el contrato de que se hará mención, se anuncia la oportuna subasta que tendrá lugar en el Salón de actos de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delegue con asistencia de otro Concejal desig-

nado por la Comisión y de Notario público a la hora de las doce del día siguiente hábil al en que haga veinte contados desde el inmediato posterior a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca inserto el presente edicto.

El objeto de la subasta consiste en la cesión del derecho a percibir desde el día primero de Julio del corriente año al treinta de Junio del año mil novecientos veinte y siete, el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, sujetándose el remate a las condiciones establecidas en el pliego antes referido que puede ser examinado en la Secretaría Municipal todos los días hábiles en horas de despacho.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y siete mil ciento diez pesetas cuarenta y cuatro céntimos anuales.

La fianza provisional para tomar parte en ella será de dos mil trescientas setenta y cinco pesetas, veinte y dos céntimos, cinco por ciento de las cuarenta y siete mil ciento diez pesetas cuarenta y cuatro céntimos a que ascienden las doce mensualidades y la definitiva de cuatro mil setecientos once pesetas cuatro céntimos, prescindiéndose ambas con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto e Instrucción vigentes, siendo de cuenta del adjudicatario además del abono al Ayuntamiento del precio de la adjudicación todos los gastos que se

originen con motivo de este anuncio y ejecución de la subasta, así como los que ocasionen el contrato y su formalización sin excepción alguna.

Las proposiciones en pliego cerrado y arregladas al modelo que a continuación se fijará, habrán de presentarse con las formalidades legales desde el día siguiente hábil a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior, también hábil en que haya de tener efecto la licitación en horas de once a las calderas.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado don Manuel Sarabia Urbano.

Modelo de proposición

Don.....
.....vecino de.....
.....con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta la cesión del derecho a percibir desde primero de Julio del corriente año al treinta de Junio de mil novecientos veinte y siete, el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, ofrece por que se le adjudique el referido arbitrio durante el tiempo expresado la cantidad de.....
(en letra).

Fecha y firma del proponente.
Montilla ocho de Mayo de mil no-

vecientos veinte y seis.—El Alcalde, C. Gracia.

Alcaldía Constitucional

DE
CÓRDOBA

Núm. 1604

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 615 del Código Civil, se pone en general conocimiento que por el Comandante del puesto de la Guardia civil del barrio del Espíritu Santo, ha sido entregada en estas Casas Consistoriales una cubierta de neumático de automóvil encontrada en el kilómetro 410 de la carretera general de Madrid a Cádiz.

Quien se considere con derecho al mencionado artefacto, podrá reclamarlo en esta Secretaría Municipal, manifestando previamente cuantos datos pueda aportar sobre el mismo.

Córdoba 9 de Mayo de 1.926.—Pedro Barbudo.

Núm. 1605

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 615 del Código Civil, se pone en general conocimiento que por el Sr. Comisario de Vigilancia, ha sido entregada en estas Casas Consistoriales una americana encontrada en la vía pública por los guardias de Seguridad números 24 y 30.

Quien se considere con derecho a la referida prenda, podrá reclamarla en esta Secretaría Municipal, manifestando previamente cuantos datos pueda aportar respecto a aquélla.

Córdoba 9 de Mayo de 1.926.—Pedro Barbudo.

Ayuntamientos

ALCARACEJOS

Núm. 1.448

Edicto

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la comisión municipal permanente la propuesta de transferencia de crédito de varios artículos del presupuesto vigente, queda de manifiesto el expediente por quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno conforme al artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Alcaracejos 3 Mayo 1926.—Ildefonso Rodríguez.

EL CARPIO

Núm. 1.389

Edicto

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

El Carpio 19 de Abril de 1926.—Emilio Segura.

BELALCAZAR

Núm. 1.419

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento de la riqueza urbana de esta villa y su término que ha de servir para el próximo ejercicio de 1926 a 27, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles para oír reclamaciones.

Belalcázar 21 de Abril de 1926.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

VILLARALTO

Núm. 1.443

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la comisión municipal permanente en sesión del día veinte y cuatro del corriente mes ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno un suplemento y habilitación de créditos a varios capítulos y artículos del presupuesto municipal vigente para que durante el plazo de quince días pueda formularse las reclamaciones u observaciones que crea pertinentes.

Villaralto 29 de Abril de 1926.—Manuel Ruiz.

BLAZQUEZ

Núm. 1.600

Don Antonio Barrera Cuenca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el Padrón de la riqueza rústica de este término para el año próximo de 1926-27 queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar la reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Lo que en cumplimiento de lo que está prevenido se hace público por medio del presente.

Blázquez 7 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Antonio Barrera.

LA VICTORIA

Núm. 1.598

Don Fernando Maestre Crespin, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio Agronómico Catastral de esta provincia, el Padrón de la riqueza rústica de este término Municipal para el próximo ejercicio económico de 1926-27, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes interesados.

La Victoria a 10 de Mayo de 1926.—Fernando Maestre.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.613

EDICTO

Don José María de la Riva y Crehuet, Registrador de la propiedad de este partido.

Hago saber: Que don José Huertos Valderas, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de esta villa, don Vicente y don Pedro Eugenio Huertos Navas, mayores de edad, labradores, el primero soltero y el segundo casado con Tomasa Valentín Izquierdo, han inscrito en este Registro con sujeción al párrafo tercero del artículo veinte de la Ley Hipotecaria y párrafo segundo del artículo ochenta y siete de su Reglamento el primero la mitad proindivisa y los segundos una cuarta parte también proindivisa de la siguiente finca:

Haza de tierra y monte bajo al sitio «Montera», término de Villanueva del Rey de cabida de doce hectáreas ochenta y siete áreas noventa centiáreas de cereal al tercio y doce hectáreas, ochenta y siete áreas y noventa centiáreas de monte bajo que linda al Norte con arroyo del Manzano y terrenos de Manuel López Herrera; Levante con tierras de Antonio Redondo Escribano; Sur con terreno de Antonio Madueño; y Poniente con los de Luciano Romero Cabrera y Manuel López Herrera.

La adquirieron en virtud de la escritura de partición de bienes de Soledad Navas Gala, habiéndola adquirido anteriormente el don José Huertos Valderas por compra a Francisco Peñas Caballero a virtud de documento privado el veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez y ocho del cual se abonaron a la Hacienda pública los correspondientes derechos reales en la Oficina Liquidadora de este partido con fecha treinta de Diciembre del mismo año.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en expresada inscripción a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre la finca descrita.

En Fuente Obejuna a seis de Ma-

yo de mil novecientos veintiseis.—José María de la Riva.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Num. 1.573

Don Salvador Ortiz y Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria de tres del actual y en presencia de lo dispuesto en el artículo 325 del Estatuto municipal, acordó que en el próximo ejercicio económico de 1926 27 continúen rigiendo las Ordenanzas para exacción de los arbitrios y demás imposiciones municipales que se dirán y que permanecen establecidos en el presupuesto formado para dicho, ejercicio, cuyas Ordenanzas fueron aprobadas por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia con fecha 28 de Marzo de 1925, acordando también el Ayuntamiento introducir determinadas modificaciones en la del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, en la parte que hace referencia a los tipos de gravamen.

Ordenanzas que se citan

Arbitrio sobre beneficios por obras e instalaciones del Ayuntamiento.

Recargo municipal sobre Territorial e Industrial.

Cesión por el Estado de 20 por 100 de las cuotas del Tesoro por Urbana e Industrial.

Servicio de Voz pública.

Idem de Mataderos.

Idem de Cementerios.

Sobre licencias para construcciones.

Sobre ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Impuesto sobre carruajes de lujo.

Idem sobre Casinos y Círculos de recreo.

Recargo municipal sobre el impuesto del Tesoro por Gas y electricidad

Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

Idem sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholicas.

Repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento, con el fin de que los vecinos o contribuyentes puedan interponer reclamaciones dentro del plazo de 15 días señalados para impugnación del presupuesto, en el edicto que también se publica en el día de hoy.

Villafranca de Córdoba a 6 de Mayo de 1926.—Salvador Ortiz.

MONTALBAN

Núm. 1.568

Don Francisco Jiménez Rio Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo recibido en esta Alcaldía del señor Ingeniero Jefe del servicio de Conservación Catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1926-27 queda expuesto en

la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Montalbán de Córdoba 6 de Mayo de 1926.—Francisco Jiménez Rio.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.570

Edicto

Don Vicente Laguna Vallejo Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el Padrón de la riqueza rústica de este término para el año económico de 1926-27 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y presentar las reclamaciones a que se crean con derecho.

Villanueva del Duque a 7 de Mayo de 1926.—Vicente Laguna.

LA RAMBLA

Núm. 1.565

Don Manuel Sánchez de Puerta y Paz, Primer Teniente de Alcalde en funciones de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el Padrón de la contribución rústica de este término municipal, formado para el próximo ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público por término de 8 días, a fin de que los contribuyentes que así lo deseen puedan examinarlo, y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

La Rambla 8 de Mayo de 1926.—Manuel Sánchez de Puerta.

AÑORA

Núm. 1.567

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario del mismo para el próximo año económico de 1926-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días contados desde mañana, con el fin de que puedan formularse contra el mismo durante el mencionado plazo las reclamaciones que sean pertinentes, las que también podrán interponerse ante la Delegación de Hacienda de la provincia en otro plazo igual, contado desde el que termine la exposición, de conformidad con lo or-

denado en el Estatuto municipal y Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y R. D. de 5 de Enero anterior.

Añora 6 de Mayo de 1926.—Antonio Bejarano.

BAENA

Núm. 1.595

EDICTO

La Comisión Permanente de mi Presidencia en sesión celebrada el día 7 del actual, al conocer el proyecto de reforma de la pavimentación en la plaza Constitucional, ya sancionado con anterioridad por la misma, acordó su exposición al público por el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante cuyo plazo, de 11 a 13, podrá ser examinado en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal y ser interpuestas reclamaciones, bien contra la ejecución del mismo o contra la subasta que en su día convocará el Municipio para su realización.

Baena a 11 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Francisco de la Moneda.

IZNAJAR

Núm. 1.592

Anuncio de subasta

Pliego de condiciones por que ha de de regirse la subasta del edificio Casa Panera del Pósito de esta villa de Iznájar.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, como corporación administradora del Pósito, en sesión celebrada en tres del actual, se procede a la venta en pública subasta del edificio Casa Panera de expresado establecimiento, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El inmueble que se enajena es un edificio en estado ruinoso, situado en la calle Villa, de este pueblo, que linda por la derecha entrando con el callejón de la Iglesia, por la izquierda con la casa llamada Castillo del Conde de la Revilla y por la espalda con tierras llamadas laderas de la villa, teniendo una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados.

Segunda. El edificio descrito pertenece al Pósito de este pueblo desde tiempo inmemorial, no estando su dominio inscrito en el Registro de la Propiedad, hallándose pendiente de inscripción su posesión.

Tercera. Se encuentra libre de cargas y ha sido valorada en la cantidad de mil trescientas pesetas, que servirá de tipo en la subasta.

Cuarta. Esta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa, el día treinta y uno de Mayo actual a las diez, durante dos horas.

Quinta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa el cinco por ciento del precio de tasación de la finca, con cuya suma responderán

en su caso, del cumplimiento de las obligaciones que como rematante contraigan.

Sexta. No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, pudiendo mejorarse por pujas a las llana durante las dos horas de duración.

Séptima. No podrán ser licitadores los Concejales del Ayuntamiento, como Corporación administradora del Pósito, los empleados del mismo, ni sus deudores que estén en descubierto.

Octava. La adjudicación de la finca al mejor postor se hará provisionalmente en el acto del remate, quedando pendiente de la aprobación del expediente por la superioridad.

Novena. Una vez recibido el expediente aprobado, se otorgará la correspondiente escritura de venta al rematante, previo ingreso del precio de adjudicación en la Depositaria del Establecimiento, que deberá verificar dentro de los diez días siguientes a la notificación que inmediatamente se le hará de la aprobación del expediente.

Décima. El rematante no podrá exigir otros títulos del inmueble que los expresados en la condición segunda.

Once. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la escritura, los de anuncios de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los demás del expediente.

Iznájar a tres de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, José Ferreira.

PEÑARROYA

Núm. 1607

Edicto

Don Luis Pedrajas Núñez-Romero, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal formado para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por los contribuyentes y puedan aducir en su contra, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peñarroya 8 de Mayo de 1926.—Luis Pedrajas.

LA CARLOTA

Núm. 1.602

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la sección Agronómica catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, queda de manifiesto en esta Secretaría por el tiempo de ocho días, para que los contribuyentes puedan aducir las re-

clamaciones que estimen pertinentes durante dicho periodo.

La Carlota 8 de Mayo de 1926.—Manuel Guerrero Natera.

EL GUIJO

Núm. 1.572

Don Celestino Gálvez Román, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de la riqueza urbana de este término que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1926 a 27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El Guijo 8 de Mayo de 1926.—Celestino Gálvez.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 1576

Edicto

Don Manuel Parejo Delgado, Abogado y Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende juicio verbal de faltas contra José Bafet Alabant, por viajar sin billete en ferrocarril, entre las estaciones de Aguilar a esta villa, habiéndose señalado para la celebración del juicio el día veinte y seis del actual a las diez y seis, en el cual he acordado la citación para dicho acto del denunciado José Bafet.

Puente Genil a siete de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Manuel Parejo.—El Secretario, Juan Aguilar.

MONTILLA

Núm. 1.577

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de las prendas siguientes: una camiseta de canutillo y un justillo marcado con C. P. y un pañuelo de bolsillo perteneciente a Caño Soto Padilla; un camión y unos calzoncillos blancos, y un pañuelo de bolsillo de Dolores Sánchez Aranda, unos calzoncillos blancos, y dos camisas para hombre, de María Josefa Algaba; una sabana, y un embozo de cama, marcado con D. C. y calzoncillos blancos de hombre y unos de mujer y una camisa de mujer, unas batas blancas y dos pañuelos de bolsillo, de Dolores Camacho, sustraído todo la noche del veinte y seis de Abril último del sitio Jorgillo de este término; poniendolo en su caso a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a ocho de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Antonio Ochoa.—El Secretario Miguel Navarro.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 1.589

Don Germán Ruiz Maya Juez de Instrucción de este Partido,

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la cartera que después se expresará poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado, en el sumario sesenta y nueve de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Aguilar a ocho de Mayo de

mil novecientos veinte y seis.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H. Juan Sanchez,

Cartera sustraída.

Una cartera de cuero, color oscuro, sujeta por una goma del mismo color, la que conteniendo 150 pesetas en billetes de a 25 cada uno, y varios documentos, fué hurtada el día 2 del corriente en la estación de Puente Genil, a un individuo que dijo llamarse Miguel Jiménez Molina, de 48 años, vecino de Granada, con domicilio en el caserío del Lauro, y con ocasión de encontrarse en un coche de 3.ª clase perteneciente al tren correo ascendente.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y

63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.473

SOLUGUILLO LAFUENTE Vicente, hijo de Leocadio y de Ana, profesión mecánico, de veinte y dos años de edad, estatura un metro seiscientos setenta milímetros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, viste traje de militar compuesto de pantalón kaki, guerrera de paño azul, gorro de artillería y polainas de cuero, domiciliado últimamente en Córdoba provincia de Córdoba, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de la Batería de Obuses de 115 centímetros de la Comandancia de Artillería de Ceuta don Marceliano López Gómez, residente en Tetuán; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Tetuán, 30 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Marceliano López.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Número 1.474

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia, en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8 708	Los Cuatro	Los Chorreros	Torrecampo	Don Francisco Delgado	Por falta de 5 por 100	

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 29 de Abril de 1926.—El Ingeniero-Jefe, Luis Souvirón

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)